

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

1978

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Tirgo (Logroño).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tirgo; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Tirgo (Logroño), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Tirgo es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 213.600 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y por gravedad se lleva hasta dos depósitos reguladores de 80 metros cúbicos y 50 metros cúbicos de capacidad. La longitud total de la red de distribución es de 1.933 metros.

c) El presupuesto de ejecución material asciende a 1.072.742 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño.

1979

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Alhóndiga (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alhóndiga.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio y en el Real Decreto 378/

1977 de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Alhóndiga (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Alhóndiga es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 82.125 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial desde donde se conduce a un depósito de cuatro metros cúbicos de capacidad por medio de una tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro. Desde dicho depósito, el agua pasa a otro depósito regulador de 150 metros cúbicos de capacidad a través de una tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro. La red de distribución principal consta de tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro y 1.000 metros de longitud.

c) Valor de las instalaciones: 900.000 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

1980

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la excelentísima Diputación Foral de Navarra nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en el polígono industrial de Aoiz, sito en el término municipal de Aoiz (Navarra).*

Vista la solicitud presentada por la excelentísima Diputación Foral de Navarra;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para la excelentísima Diputación Foral de Navarra, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 217.897 metros cúbicos año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará del río Irati y por medio de dos grupos motobomba de 75 H. P. cada uno se llevará a través de una tubería de impulsión de fibrocemento de 1.486 metros de longitud y 200 milímetros de diámetro hasta un depósito regulador de 1.000 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución estará formada por 1.788 metros de tubería de fibrocemento de 300, 200 y 150 milímetros de diámetro.